

7. Libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

Se respetará el derecho de los trabajadores de afiliarse a organizaciones sindicales de su elección y llevar a cabo consultas y negociaciones colectivas si es el caso. Los representantes deben ser protegidos de posibles discriminaciones y garantizar el acceso a los lugares de trabajo de sus compañeros, con el fin de asegurarse de que son capaces de utilizar sus derechos de forma legal y pacífica.

8. Discriminación

Todos los empleados tendrán un trato igualitario y las mismas oportunidades. Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, edad, religión, filosofía, raza, casta, origen social, discapacidad, etnia y lugar de nacimiento, nacionalidad, pertenencia a organizaciones de trabajadores incluyendo los sindicatos, la ética política, la identidad sexual o de otras características personales, con respecto al empleo, los salarios, el acceso a la formación continua, la promoción, el fin de la relación laboral o la jubilación. Queda prohibida dicha discriminación.

9. Protección del medio ambiente

La responsabilidad de la protección de la vida humana y el medio ambiente ha de ser garantizada por medio de acciones preventivas y la aplicación de medidas favorables al medio ambiente. Ha de promoverse la conciencia ambiental. Los procedimientos y normas para la gestión de recursos, la reducción de las emisiones y la gestión de residuos deben ser permanentemente mejorados.

El sistema de gestión ambiental se regulará de conformidad con la norma ISO 14001.

10. Gestión del Código de Conducta

Las normas sociales definidas en este Código de Conducta deben ser aceptadas por la dirección de la empresa y se integran en la política de empresa. Los empleados deben ser informados del contenido de este Código y/o cualquier ley que les afecta de una manera que sea accesibles a ellos.



Ryukichi Matsuo

Director Ejecutivo

Castellgalí, septiembre de 2022



IQI
Industrial Química Lasen, sau
A Nissin Ojillo Group Company

Código de Conducta en IQI



Filosofía Corporativa del Grupo Nissin Ojillo

1. Contribuir al desarrollo de las personas, la sociedad y la economía maximizando nuestro valor corporativo.
2. Desarrollar incansablemente un negocio creciente y creativo buscando "buen sabor, salud y belleza".
3. Comportarnos como miembros responsables de la sociedad global.

Compromiso básico del Grupo Nissin Ojillo

El Grupo Nissin Ojillo está comprometido a contribuir a estilos de vida saludables y felices. A través del potencial ilimitado de los recursos vegetales y nuestra tecnología de vanguardia, nos comprometemos a liderar la creación de productos y servicios que satisfagan las necesidades de nuestros clientes y contribuyan a la sociedad.

Declaración Corporativa del Grupo Nissin Ojillo

"el poder natural de las plantas"

Código de Conducta en IQL

Este Código de Conducta representa el fundamento de toda cooperación con empleados y proveedores.

La cooperación entre INDUSTRIAL QUÍMICA LASEM, empleados y proveedores se basa en una cultura de confianza, respeto mutuo, entorno abierto, un justo equilibrio de intereses recíprocos e igualdad de oportunidades: Ambas partes entienden que la protección de los estándares sociales y ambientales descritos son la base para la cooperación mutua, duradera y exitosa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como específicos de cada país y los requisitos de los estatutos oficiales han de ser respetados y sirven para reforzar e interpretar los principios siguientes.

1. Respeto de las leyes y la ética social

- a. Deben seguirse las leyes locales tanto en España como en el extranjero. Se prohíbe el comercio de información confidencial, la connivencia, la representación engañosa, la filtración de información, las indicaciones indebidas, el empleo ilegal y cualquier otra actividad contraria a las leyes.
- b. Se respetarán el orden social, la cultura y los valores de cada país con una actitud firme e inquebrantable contra grupos delictivos o presiones injustificables. En caso necesario, se tomarán las medidas legales pertinentes;
- c. No toleramos ningún tipo de acoso.
- d. En la adquisición, utilización y manejo de la información personal, se deben cumplir las leyes y códigos relevantes.
- e. La propiedad intelectual y la información confidencial de la empresa deben estar protegidas, incluidas las patentes, los derechos de marca y los derechos de autor. Los derechos intelectuales de terceros deben ser respetados y cualquier acción infractora debe ser prohibida.
- f. Se recomienda a los empleados un uso responsable de las redes sociales en cuanto a fines de dañar la credibilidad, honor o marca de la empresa, o cualquier acto que vaya en contra de las personas, y evitar toda conducta que afecte los mismos.

2. Corrupción

Cualquier forma de o intento de corrupción, incluyendo el chantaje y el soborno, así como otras prácticas ilegales no serán toleradas dentro de las relaciones comerciales.



Los proveedores no deberán, ni directa ni indirectamente, ofrecer, prometer o exigir sobornos u otros enriquecimientos injustificados con el fin de obtener o retener un pedido o conseguir ventajas de forma injusta. Del mismo modo, no esperamos sobornos ni otros enriquecimientos injustificados de los proveedores y/o empleados.

3. Exclusión de las medidas de mano de obra forzada y disciplinarias

El servicio de un empleado debe hacerse de buen grado. En particular, cualquier forma de trabajo forzado (por ejemplo, retención de documentos de identidad originales) está prohibido.

El uso de castigos físicos, así como de la coacción física o mental y el abuso verbal no está permitido.

4. Prohibición del trabajo infantil

No consentimos la explotación de los niños menores de 16 años y su empleo (trabajo infantil). Los derechos de los trabajadores jóvenes deben ser protegidos.

5. Salud y seguridad laboral

El empleador debe garantizar la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. Las normativas y procedimientos para asegurarlas deben comunicarse a los empleados con el fin de prevenir accidentes y lesiones durante el trabajo. Serán respetadas todas las disposiciones aplicables en estas materias.

6. Derechos del empleado

a. Horas de trabajo

Las horas de trabajo se corresponden con la normativa laboral nacional y según Convenio Colectivo de Industria Química. Las horas trabajadas por semana serán de aproximadamente 40 horas. Las horas extraordinarias serán voluntarias. Cada empleado tendrá derecho a por lo menos un día libre después de seis días de trabajo consecutivos.

b. Remuneración

La remuneración de las horas normales y las horas extraordinarias se regularán por convenio colectivo y/o pacto diferenciador con los Delegados Sindicales.

El empleador se asegurará de que los empleados reciban información clara, detallada y periódica por escrito sobre la composición de su remuneración mediante la hoja de salario. La remuneración se pagará de acuerdo con las normativas vigentes y según el medio adecuado.

